RESOLUCIÓN No. 0155 DEL 08 DE ABRIL DE 2026

"Por la cual se ajustan algunos contenidos de los documentos técnicos y operativos que hacen parte de la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, Por medio de la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 189 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 y, en especial, las contenidas en el artículo 3° y en los numerales 6, 7, 8, 9, 12, 14 y 24 del artículo 9° del Decreto 218 del 14 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un servicio público con función social, cuya prestación debe garantizar el Estado en condiciones de acceso, permanencia y calidad.

Que el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019 creó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UApA, como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con el objeto de fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar.

Que el artículo 3 del Decreto 218 de 2020 asignó a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UApA, entre otras funciones, la de diseñar y adoptar instrumentos y herramientas para la implementación de la política pública de alimentación escolar, fijar parámetros técnicos que orienten la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE y expedir los lineamientos necesarios para la aplicación de las normas en la materia.

Que el artículo 9 del Decreto 218 de 2020 atribuye a la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UApA la facultad de impartir directrices, adoptar instrumentos y expedir los actos administrativos requeridos para la implementación y ejecución de la política de alimentación escolar.

Que mediante la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026 se establecieron los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Que el artículo 12 de la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026 dispone que hacen parte integral de dicho acto administrativo la guía de implementación de la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE y los anexos técnicos de dicha guía, allí enunciados.

Que al revisar la guía de implementación de la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE y los anexos técnicos adoptados en el artículo 12 de la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, se evidenció la necesidad de realizar ajustes, incluidos aquellos derivados de las observaciones recibidas sobre apartados puntuales de los siguientes documentos:

- Guía de implementación de la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE: En relación con las condiciones del modelo de atención en sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso
- Anexo 1. En lo relativo a la identificación de factores de riesgos
- Anexo 2. Por la identificación de condiciones particulares del modelo de atención en sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso y en lo relativo a el procedimiento para el manejo de excedentes de complementos alimentarios, así como elementos a tener en cuenta para la formalidad laboral de manipuladoras de alimentos y el funcionamiento de los CTPS.
- Anexo 3. Se ajustan elementos relacionados con el manejo de nutrientes críticos, con la planeación alimentaria de las sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso y con

la planeación del segundo ciclo de la educación inicial

- Anexo 5. Se profundiza lo relativo al plan de gestión de riesgos y se actualiza una norma en las fichas técnicas
- Anexo 6. Se unifican métodos de costeo, se aclaran fuentes de financiación y la conformación de la bolsa común
- Anexo 7. Se ajusta la fecha de la segunda mesa publica y una función de los CAE
- Anexo 8. Se ajustan las fórmulas de algunos indicadores propuestos para cada tipo de evaluación.

Que los ajustes señalados en precedencia tienen como finalidad asegurar la claridad técnica, operativa y normativa, y la trazabilidad documental y la consistencia entre los contenidos materiales para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE y sus anexos técnicos, y de estos con los instrumentos técnicos vigentes del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente y en los aspectos puntuales señalados en la parte considerativa de este acto administrativo, los siguientes documentos, adoptados en el artículo 12 de la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026 *"Por la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE".*

- Guía de implementación
- Anexo 1. Diagnóstico del PAE
- Anexo 2. Estructuración y contratación
- Anexo 3. Alimentación saludable y sostenible
- Anexo 5. Calidad e inocuidad
- Anexo 6. Planeación financiera
- Anexo 7. Participación ciudadana
- Anexo 8. Evaluación

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo señalado en el artículo primero de la presente resolución se reemplazan en su totalidad los documentos allí señalados, los cuales harán parte integral de los documentos adoptados en el artículo 12 de la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026 *"Por la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE".*

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones de la Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026, se mantienen en su integridad.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de abril de 2026.

SEBASTIAN RIVERA ARIZA
Director General
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER

Aprobó: Andrés Mauricio Sarmiento Másmela- Subdirector General
Revisó: Helga Paola Pacheco Ríos – Asesora de Dirección
Revisó: Nancy Niño Palacios – Asesora Jurídica
Revisó: Angélica Nohelia Molina Rivera – Subdirectora Técnica de Análisis, Calidad e Innovación